

Memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2026-2322-M-GD

Loreto, 28 de agosto de 2026

PARA: Sra. Abg. Amalia del Rocío Martínez Franco
Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Loreto

Sr. Lcdo. Carlos Iban Jiménez Riofrío
Secretario Técnico

Sr. Ing. Carlos Norberto Vélez Burgos
Coordinador de Fiscalización

Sra. Mgs. Carmela de los Angeles Asipuela Vasco
Directora de Gestión Financiera

Sr. Mgs. Danny Daniel Vargas Tierras
Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado

Sra. CPA. Ericka Nicole Bajaan Ubilla
Coordinadora de Talento Humano

Sr. Ing. Fredy Rigoberto Mastian Chillo
Director de Gestión Ambiental

Sr. Arq. Hipolito Germán Ortega Castillo
Director de Gestión Administrativo

Srta. Abg. Jesús del Carmen Torres Quezada
Coordinadora de Seguridad y Vigilancia Municipal

Sr. Ing. José Luis Flores Andrade
Director de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades

Sr. Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
Secretario General

Sra. Lcda. María José Gudiño Carrión
SP6 Comunicador Social

Sr. Dr. Pico Pico Héctor Bolívar
Procurador Sindico

ASUNTO: SOLICITANDO SE REMITA LA INFORMACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA LOTAIP – MES DE AGOSTO DE 2026.

Memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2026-2322-M-GD

Loreto, 28 de agosto de 2026

ANTECEDENTE

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conocida como LOTAIP 2.0, tiene como objetivo principal fortalecer el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a la información y mediante las competencias de la Defensoría del Pueblo como ente rector, aportar a la transparencia en el país.

Por lo que es importante se dé el cumplimiento con la entrega de información solicitada como plazo máximo el día viernes 04 de septiembre de 2026.

BASE LEGAL

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 5.- De la Generación de la Información. – Las Direcciones y/o Unidades poseedoras de la información remitirán hasta el 8 de cada mes o siguiente día laborable al Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link de transparencia de los sitios web institucionales en las respectivas matrices establecidas por la Defensoría del Pueblo, con los enlaces (hipervínculos)

LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

CAPITULO 5

DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Artículo 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

FUNDAMENTO

Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 19 y 24 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto, para lo cual coordinara con la Unidad de Participación Ciudadana la entrega de información correspondiente al mes de agosto, anexando la matriz correspondiente.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2026-2322-M-GD

Loreto, 28 de agosto de 2026

Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Anexos:

- 1_4_metas_y_objetivos_Planificacion_AGOSTO_2026.xlsx

Copia:

Sr. Tlgo. Edwin Ángel Grefa Tapuy
Analista de Gestión Comunitaria

Sr. Lcdo. Olguer Filimon Aguilar Guadalupe
SP8 Coordinador de Participación Ciudadana

NUT: GADMCL-2026-12920

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Byron Fernando Mejía Barreiros	CPUR	2026-08-28

